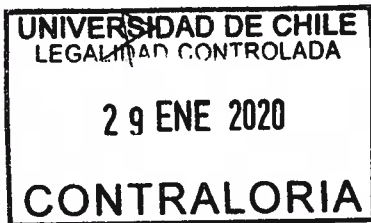


APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL
HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA N°248

SANTIAGO, 17 DE ENERO DE 2020



VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito el 4 de diciembre de 2019, entre el Hospital Roberto del Río y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"CONTRATO DE COMODATO

ENTRE EL

HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO

Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 04 de diciembre de 2019, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula de identidad: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", y el **Hospital Roberto del Río**, RUT 61.608.004-0, representado por su Director Dr. Ricardo Pinto Muñoz, cédula de identidad N° 6.848.917-2, ambos domiciliados en Av. Profesor Zañartu 1085, Comuna de Independencia, en adelante "el Hospital", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, suscribieron un convenio asistencial docente el día 29 de Enero de 2010 y aprobado por Resolución Exenta N°654 de 09 de abril de 2010 de la Facultad, el cual da acceso prioritario al campo clínico del Hospital Roberto del Río.

En dicho convenio la Facultad compromete un aporte para el Hospital Roberto del Río de 3.000 UF en los 14 años que tiene de vigencia el convenio, para la habilitación de infraestructura y equipamiento con beneficio de esta alianza.

En forma complementaria, las partes acordaron efectuar una modificación de convenio, con fecha 31 de agosto de 2017, que fue aprobada por Resolución Exenta N° 3456 de la Facultad de fecha 30.11.2017. Mediante este documento, entre otros puntos se especifica y detalla el mecanismo a través del cual se hará efectiva la materialización del aporte especificado precedentemente.

SEGUNDO: La Facultad es dueña de los equipos que se detallan a continuación y que fueron adquiridos para retribuir al Hospital Roberto del Río por el uso de campos clínicos en virtud de los compromisos asumidos en convenio docente asistencial ya indicado.



Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR NETO ADQUISICIÓN (En \$)
B-00245	1	Motor piezoeléctrico. PIEZO MED SA-320 W&H	\$ 4.800.001
32946-1	1	Transductor General Electric	\$ 3.010.581
32990-1	3	Otoscopios Pocket LED BL1A0N4C.608 Cod. 22870-WHT	\$ 571.200
32990-2			
32990-3			
TOTAL			\$ 8.381.782

TERCERO: En razón de lo expuesto, los bienes descritos precedentemente serán entregados en comodato por la Facultad, al Hospital Roberto del Río, para ser usados en la función asistencial y docente que desarrolla el establecimiento. El monto indicado de los equipos se imputará al aporte aludido en la cláusula precedente.

CUARTO: El Hospital declara que acepta los bienes referidos en la cláusula segunda.

QUINTO: Las partes declaran que los bienes descritos en la cláusula segunda, son nuevos, sin uso.

SEXTO: La administración de estos equipos, será de responsabilidad de Hospital Roberto Del Río, quien deberá cautelar su adecuada utilización, que evite las fallas de los equipos, así como el uso compartido para docencia y asistencia. En función de lo señalado, serán de cargo exclusivo del Hospital, los gastos de cuidado, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados, siempre y cuando los gastos mencionados provengan de daños no contemplados como mantenimientos de la garantía técnica vigente.

Mientras el equipo se encuentre en comodato, los costos por reparación por mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso, conforme a los resultados que arrojen los sumarios o investigaciones sumarias respectivas.

SÉPTIMO: En el evento de incumplimiento por parte del Hospital de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el período durante el cual el bien esté asignado en comodato, la Facultad estará facultada para proceder al retiro inmediato de los bienes objetos del presente contrato.

OCTAVO: Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y que tendrá una duración de un año a partir de su suscripción, posterior a lo cual los equipos especificados en la cláusula segunda, se cederán en propiedad al Hospital.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería del Dr. Ricardo Pinto Muñoz, para representar al Hospital Roberto del Río, consta de su nombramiento como Director en Res. TRA 447/113/2017, de nombramiento en cargo de alta dirección pública. La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano, en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 17 de noviembre de



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MARIA ANGELA MAGGILO LANGSAETA
Vicedecana




DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
30 ENE 2020
DOC: 6349



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.